



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 128 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Metod Špaček (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión para que lo examinara y a la Sexta Comisión con el único fin de que examinara una enmienda al Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones novena y 12ª, celebradas los días 20 y 21 de octubre de 2003. Las declaraciones formuladas en el curso del examen del tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/58/SR.9 y 12).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/57/736).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/58/L.7

4. En la novena sesión, celebrada el 20 de octubre, el Presidente presentó un proyecto de resolución titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” (A/C.6/58/L.7) y revisó oralmente el párrafo enmendado del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas para que, donde decía “experiencia judicial” dijera “experiencia judicial u otra experiencia jurídica pertinente”.
5. En su 12ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/58/L.7, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 6).



III. Recomendación de la Sexta Comisión

6. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reconociendo con gratitud la importante contribución que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (“el Tribunal”) ha hecho al funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas, y elogiando a los miembros del Tribunal por su valiosa labor,

Deseosa de ayudar al Tribunal a realizar su labor futura en la forma más eficaz posible,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP)¹,

Decide modificar el Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1º de enero de 2004, en los siguientes términos:

Enmiéndese el párrafo 1 del artículo 3 para que sea el siguiente:

“El Tribunal se compondrá de siete miembros de nacionalidades diferentes. Los miembros deberán tener experiencia judicial u otra experiencia jurídica pertinente en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países. Sólo tres de los miembros conocerán de cada asunto.”

¹ A/57/736.